



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1804-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 116910-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 113-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 05 de julio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chira, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 158-2009-ANA-ALA CHIRA, se asignó al Bloque de Riego Chocan, con código PCHI-B17, integrante de la Comisión de Regantes Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen anual de hasta 9,989 hm³, para un área bajo riego de 399,01 ha.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 113-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0102-2005 G.R. PIURA-420010—DRA.P-AACH-S.ATDRCH otorgada a favor de CRUZ SAAVEDRA CESAR AUGUSTO, respecto a la unidad operativa Cod: 28052.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, a favor de: HEREDIA RUIZ MIGUEL ANGEL para el predio con código catastral 28052; con un área bajo riego de 0,26000 ha. y un volumen de agua de 8246.31600 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chira, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 275-2018-ANA-AAAJZ-V-ALACH, la Administración Local de Agua Chira, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 058-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, concluye que:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua con la resolución mencionada, en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe se dan las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios cuya modificación se dio en la Resolución Administrativa N° 0158-2009-ANA-ALA CHIRA, mencionada líneas arriba corresponde modificar los derechos antes mencionados.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 591-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 113-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chira. Al respecto, el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1804/2018-ANA-AAA JZ-V

artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 591-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 113-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Heredia Ruiz Miguel Ángel, para el predio con código catastral 28051; y, 28052, proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Miguel Checa, L01 Caserío, predio ubicado en el Bloque de Riego Chocan, con código PCHI-04-B17, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
HEREDIA RUIZ MIGUEL ÁNGEL	43566059	CHOCAN	28051	549 185	9 476 529	0,32	3 059
			28052	549 118	9 476 707	0,26	2 485

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
28051	317	264	234	182	164	333	293	310	295	210	236	221	3 059
28052	257	215	190	148	134	270	238	252	239	170	192	180	2 485

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 113-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CH, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Heredia Ruiz Miguel Ángel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUEPEQUE, ZARUMILLA
Ing. Victor Valentin Pineda Sampa
DIRECTOR